



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 25000-23-25-000-2012-00232-00 (escritural)
Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Jaime Hernán Díaz Díaz
Demandada: Comisión Nacional de Televisión - CNTV

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante providencia de veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) (fls. 322-333), por la cual confirmó la sentencia de veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018) (fls. 270-282), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, que negó las súplicas de la demanda instaurada por el señor Jaime Hernán Díaz Díaz, contra Nación - Comisión Nacional de Televisión – CNTV.

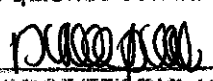
Por la secretaría de la subsección liquidense los gastos ordinarios del proceso y de existir remanente devuélvase a la parte actora; igualmente, previas las constancias del caso en el sistema judicial SAMAI, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado

Se deja constancia de que esta providencia fue aprobada por el magistrado en la fecha de su encabezado y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace:
<http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

HV

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E Carrera 57 N° 40-81 Piso 1 Único correo electrónico: memorialelectronica@seccion2.cundinamarca.gov.co Bogotá, D.C. Se certifica que la anterior providencia se NOTIFICA a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO No. <u>7</u>, el día de hoy <u>08 JUL 2021</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica  SECRETARIO (A)
--



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 25000-23-25-000-2010-00573-00 (escritural)
Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Jorge Eliécer Gaitán Peña
Demandada: Nación- Procuraduría General de la Nación

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante providencia de cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) (fls. 706-715), por la cual confirmó la sentencia de catorce (14) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) (fls. 670-679), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, que negó las súplicas de la demanda instaurada por el señor Jorge Eliécer Gaitán Peña, contra Nación - Procuraduría General de la Nación.

Por la secretaría de la subsección liquídense los gastos ordinarios del proceso y de existir remanente devuélvase a la parte actora; igualmente, previas las constancias del caso en el sistema judicial SAMAI, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado

Se deja constancia de que esta providencia fue aprobada por el magistrado en la fecha de su encabezado y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace:
<http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador>

HV

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E Carrera 57 N° 40-81 Piso 1 Único correo electrónico: rmemorialessec02estadocun@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C. Se certifica que la anterior providencia se NOTIFICA a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO No. <u>7</u>, el día de hoy <u>08 JUL 2021</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica  SECRETARIO(A)
--



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 25000-23-25-000-2012-00189-00
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Juan Guillermo Plata Plata
Demandada: Contraloría de Bogotá D.C.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Segunda mediante providencia de cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021) (fl. 826-835), por la cual confirmó la sentencia de veinticinco (25) de agosto de dos mil dieciséis (2016) (fls. 709-720), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, que negó las súplicas de la demanda instaurada por el señor Juan Guillermo Plata Plata contra la Contraloría de Bogotá D.C.

Por la secretaría de la subsección líquidese los gastos ordinarios del proceso y de existir remanente devuélvase a la parte actora; igualmente, previas las constancias del caso, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado

Se deja constancia de que esta providencia fue aprobada por el magistrado en la fecha de su encabezado, y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

dv

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E Carrera 57 N° 43-01 Piso 1
Único correo electrónico: memorialspec@tribunalcun@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.
Se certifica que la anterior providencia se NOTIFICA a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO No. <u>7</u> , el día de hoy <u>08 JUL 2021</u>
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica
 SECRETARIO (A)



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001-33-31-702-2011-00094 -01
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Martha Lucía Gutiérrez Ávila
Demandada: Nación – Ministerio de la Protección Social y otros

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, mediante providencia de diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020) (fl. 574), por la cual rechazó el recurso extraordinario de revisión interpuesto en contra de la sentencia de segunda instancia (fls. 559-562), proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, el veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016), que negó las súplicas de la demanda instaurada por la señora Martha Lucía Gutiérrez contra la Nación – Ministerio de la Protección Social y otros.

Por la secretaría de la subsección, remítase el expediente al despacho de origen, Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
Magistrado

Se deja constancia de que esta providencia fue aprobada por el magistrado en la fecha de su encabezado, y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

DV

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E Carrera 57 N° 40-91 Piso 1 Único correo electrónico: memorialespec02@admcun@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C. Se certifica que la anterior providencia se NOTIFICA a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO No. <u>7</u>, el día de hoy <u>08 JUL 2021</u> Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica  SECRETARIO (A)
